

RESOLUCION N° 03.Q.IJ. 3119

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA. por la de ING. ANTONIO DUQUE-IAD-CIA. LTDA., aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de julio del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico (de 000019 Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.03.1044 de 15 de agosto del 2003 y DJC.03.2272 de 20 de agosto del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA. por la de ING. ANTONIO DUQUE-IAD-CIA. LTDA.; b) El aumento de capital; y, c) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA. por la de ING. ANTONIO DUQUE-IAD-CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

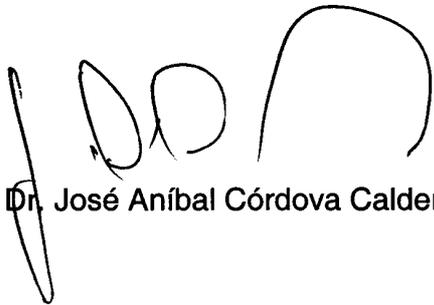
311 9

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Sexto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

000020

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 AGO. 2003

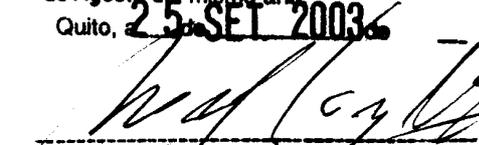


Dr. José Aníbal Córdova Calderón



CS/lmg.  
EXP. 18593

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2933 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, 25 de SET 2003



Dr. RAUL GAYBOR SCAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO